



Gaceta Municipal

Órgano Oficial de Difusión del H. Ayuntamiento de Tepic

Año II 06 de enero del 2023

Gaceta Extraordinaria
Número: 28



Gobierno de
Tepic

La Ciudad
que **Sonríe**

El suscrito C. Edgar Saúl Paredes Flores, Secretario del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, con fundamento por los artículos 59 y 114 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 9 y 10 de los lineamientos para regular la edición, publicación y distribución de la Gaceta Municipal Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento de Tepic, hago constar y

CERTIFICO

Que en reunión de sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Tepic, celebrada el día 06 de enero del 2023, se aprobó lo siguiente:

1. ACUERDO/1EXT/015/2023 que contiene La Modificación del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Tepic;
2. ACUERDO/1EXT/015/2023 que contiene La Modificación al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Tepic y
3. ACUERDO/1EXT/016/2023 que contiene El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 del Instituto Municipal de Planeación de Tepic.

Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en la ciudad de Tepic; capital del Estado de Nayarit, a los (06) seis días del mes de enero del (2023) dos mil veintitrés.



SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

DE ACUERDO AL OFICIO NÚMERO: IMPLAN/DG/023, SUSCRITO POR EL ING. AMAURY BERUMEN FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE TEPIC, NAYARIT, SE PUBLICA EL ACUERDO/1EXT/015/2023 QUE CONTIENE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE TEPIC, MISMO QUE ES EL SIGUIENTE:

MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE TEPIC, NAYARIT.

CAPÍTULO I DE LA CREACIÓN

(Modificado en sesión extraordinaria en la Junta de Gobierno el 06 de enero de 2023)

Artículo 1. Se crea el Instituto Municipal de Planeación de Tepic, Nayarit, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal identificado con las siglas **IMPLAN Tepic**, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

El **IMPLAN Tepic** tendrá su domicilio en la cabecera municipal, sin perjuicio de señalar domicilios convencionales en otras localidades del municipio.

Artículo 2. El **IMPLAN Tepic** tiene por objeto formular, dar seguimiento y evaluar planes, programas y proyectos de manera democrática y propiciando la participación ciudadana, auspiciando en todo momento a través de ellos la modernización, innovación y desarrollo del Municipio de Tepic, promoviendo el crecimiento socioeconómico sustentable, atendiendo al carácter metropolitano de sus funciones económicas, sociales, culturales y de servicios administrativos.

Artículo 3. El **IMPLAN Tepic** contará con un equipo técnico interdisciplinario, con base en los recursos humanos, materiales y financieros disponibles y a lo que la Junta de Gobierno apruebe en su Reglamento Interior, se establecerá su estructura organizacional que atienda al menos, los siguientes procesos:

- I. Proceso de Administración Interna.
- II. Proceso de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- III. Proceso de Participación Ciudadana.
- IV. Proceso de Planeación Estratégica y Programática.
- V. Proceso de Ordenamiento Territorial.
- VI. Proceso de Información Estadística, Geografía y Evaluación.
- VII. Proceso de Gestión de Proyectos Estratégicos.
- VIII. Proceso para la Generación de Banco de Proyectos.

IX. Proceso de la Movilidad Integral.

(Modificado en sesión extraordinaria en la Junta de Gobierno el 06 de enero de 2023)

Artículo 4. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepic.
- II. Dependencias: Direcciones y unidades administrativas de la Administración Pública Centralizada del Municipio.
- III. Entidades: Los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Municipal y Fideicomisos Públicos Municipales.
- IV. **IMPLAN Tepic**: Al Instituto Municipal de Planeación de Tepic, Nayarit.
- V. Municipio: Al Municipio de Tepic.
- VI. Sistema Municipal de Planeación: Al conjunto de instrumentos, procesos y estructuras organizacionales que conforman la planeación del desarrollo municipal.
- VII. IPLANAY: Al Instituto de Planeación del Estado de Nayarit.

(Modificado en sesión extraordinaria en la Junta de Gobierno el 06 de enero de 2023)

Artículo 5. Son atribuciones del **IMPLAN Tepic**, las siguientes:

- I. Formular y proponer al Ayuntamiento políticas en materia de desarrollo integral, mediante la elaboración de los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, a fin de impulsar la economía, el desarrollo social, el crecimiento urbano racional y una ecología sustentable, a través de la gestión de la cartera de proyectos de inversión estratégica municipal.
- II. Promover una planeación con visión de corto, mediano y largo plazo.
- III. Proponer y/o evaluar la Agenda de Proyectos Municipales.
- IV. Evaluar los programas operativos, proyectos y acciones encaminadas a la instrumentación de los Planes y Programas de Planeación Municipal.
- V. Auspiciar la participación de la sociedad mediante el establecimiento de mecanismos e instrumentos que favorezcan la incorporación de la misma en los procesos de elaboración y seguimiento de los Planes y Programas de Desarrollo Municipal, favoreciendo el establecimiento de convenios de cooperación en proyectos y programas promovidos por el Ayuntamiento, orientados a mejorar la calidad de vida e impulsar el desarrollo sustentable en municipio.
- VI. Fomentar el ordenamiento y la regulación del crecimiento urbano.
- VII. Formular y proponer al Ayuntamiento las políticas y normas derivadas de los procesos de planeación ecológica y territorial, en materia de utilización del suelo, la dotación de infraestructura y equipamiento, la regularización de la tendencia de la tierra, así como la mejora a los servicios urbanos.
- VIII. Formular y proponer al Ayuntamiento los planes, programas y normas técnicas necesarias para la creación de reservas territoriales para el crecimiento,

desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica.

- IX. Formular, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo con visión de por lo menos a 25 años, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, el Programa de Gobierno y los demás Instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento para su revisión y aprobación.
- X. Coordinar el Sistema de Participación Ciudadana, fomentando la formalización de sus estructuras y los espacios para la aportación y gestión social del Sistema Municipal de Planeación.
- XI. Formular las propuestas de zonificación, así como las declaratorias de usos, destinos y reservas de áreas y predios, para ser sometidos a la consideración del Ayuntamiento y, en su caso, al Estado para su revisión y aprobación.
- XII. Realizar los estudios y gestiones necesarios que le sean solicitados por el Ayuntamiento dentro de los procesos de elaboración, ejecución, control, evaluación y revisión del Sistema Municipal de Planeación y de los convenios de coordinación que de ellos se deriven.
- XIII. Participar en representación del Ayuntamiento, en la creación de reservas territoriales para el crecimiento urbano y el desarrollo y promoción de vivienda, así como de zonas sujetas a conservación y áreas de preservación ecológica.
- XIV. Formular y actualizar el sistema normativo de planeación, así como generar y proponer al Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, instrumentos complementarios de planeación tales como reglamentos y normas técnicas en materia urbana y territorial, equilibrio ecológico y protección del ambiente, desarrollo económico y social, para la implementación de acciones programáticas y proyectos de inversión.
- XV. Crear, actualizar, administrar y mantener los mecanismos para la operación del Sistema Municipal de Información Geográfica, para la recopilación, concentración, procesamiento, resguardo, intercambio y difusión en su caso, de información con todos los sectores del municipio.
- XVI. Realizar los estudios técnicos que se requieran para determinar y establecer las causas de utilidad pública conforme lo establecen las Leyes vigentes en la materia.
- XVII. Generar, desarrollar, implementar y evaluar de manera estratégica soluciones de movilidad sustentables para mejorar los desplazamientos de la población a través de políticas, programas y acciones integrales de accesibilidad universal, movilidad no motorizada, tránsito, transporte y seguridad vial.
- XVIII. Promover la elaboración de fichas técnicas, la realización de los proyectos de inversión, de infraestructura urbana, estructura vial, transporte, movilidad, equipamiento y servicios públicos que requiera el Municipio, así como promover y dar seguimiento a la ejecución de los mismos.

- XIX. Formular, promover y convenir programas de estudios para la formación y capacitación del personal y personas en general, en disciplinas afines a la administración pública y a la planeación, en coordinación con instituciones educativas e impartir y recibir cursos en dichas materias.
- XX. Suscribir acuerdos de colaboración, celebrar convenios y contratos con entidades públicas y privadas o con personas físicas especializadas, para la realización de investigaciones, estudios y acciones conjuntas en materia de administración pública, fenómenos socioeconómicos, de planeación, o alguna otra que sea de interés para el Municipio.
- XXI. Formular, promover y convenir programas de estudios para la formación y capacitación del personal y personas en general, en disciplinas afines a la administración pública y a la planeación, en coordinación con instituciones educativas, e impartir y recibir cursos en dichas materias.
- XXII. Difundir y comercializar información, estudios, planes, proyectos, ensayos, servicios y demás productos derivados de su actividad, que sean de interés general y susceptible de ser publicados.
- XXIII. Todas aquellas que, en apoyo a las dependencias de la administración pública municipal centralizada, le encomiende el Ayuntamiento o la persona titular de la Presidencia Municipal y sean inherentes a su objeto y aquellas que deriven de otros ordenamientos legales y reglamentarios, así como las que le determine el Ayuntamiento previo acuerdo.

(Modificado en sesión extraordinaria en la Junta de Gobierno el 06 de enero de 2023)

Artículo 6. El patrimonio del **IMPLAN Tepic** se integrará con:

- I. La asignación presupuestal que autorice el Ayuntamiento de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Municipio en el ejercicio fiscal respectivo.
- II. Las aportaciones que a su favor hagan el Ayuntamiento o cualquier otra entidad pública o privada, para la elaboración de los estudios, proyectos, planes, programas, reglamentos y normas que expresamente le sean solicitados.
- III. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le aporten los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal, o los particulares; de igual manera, podrá ser sujeto de financiación de entidades extranjeras producto de las gestiones en la agenda de cooperación internacional.
- IV. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales.
- V. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen inversiones, bienes y operaciones.
- VI. Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier concepto le sean asignados y/o llegare a adquirir.

- VII. Los recursos provenientes de la prestación de servicios técnicos, de asesoría o de cualquier otra naturaleza y de los que obtenga por la enajenación de los productos que elabore y que le sean propios e inherentes.
- VIII. En general los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título o concepto legal.

Artículo 7. El **IMPLAN Tepic** administrará su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables y lo destinará al cumplimiento de su objeto.

Artículo 8. El **IMPLAN Tepic** contará con los siguientes órganos de gobierno:

- I. Junta de Gobierno.
- II. Dirección General.
- III. El Consejo Consultivo Ciudadano del **IMPLAN Tepic**.
- IV. Un Cuerpo Técnico.

La integración, atribuciones y funcionamiento del Consejo Consultivo Ciudadano Municipal y el Cuerpo Técnico se determinarán en el Reglamento Interior y en los reglamentos específicos del Instituto Municipal de Planeación.

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 9. La Junta de Gobierno constituye el máximo órgano de decisión, establecerá y aprobará las normas internas del **IMPLAN Tepic**; tiene además amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial.

Artículo 10. La Junta de Gobierno del **IMPLAN Tepic** se integrará por:

- I. La Junta de Gobierno será presidido por la persona que ocupe la titularidad del Ayuntamiento;
- II. El Secretariado Técnico, estará a cargo de la persona que ocupe la Dirección General del **IMPLAN Tepic**;
- III. Seis personas concejales que ocupen la titularidad de la:
 - a. Dirección General de Ordenamiento Territorial Integral,
 - b. Dirección General del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado de Tepic,
 - c. Dirección General de Servicios Públicos Municipales,
 - d. Dirección General de Obras Públicas Municipales,
 - e. Dirección General del Bienestar Social, y
 - f. Tesorería Municipal.
- IV. Una persona que pertenezca al Consejo Consultivo Ciudadano;
- V. La persona titular de la Contraloría Municipal de Tepic, siendo la persona encargada de vigilar y dar seguimiento a los actos del **IMPLAN Tepic**.

Las personas integrantes de la Junta de Gobierno tendrán carácter honorífico, por lo que no percibirán pago o retribución alguna en sus funciones dentro del órgano; éstas mismas podrán nombrar a sus suplentes.

Las personas integrantes de la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y voto a excepción a las correspondientes a las fracciones II, IV y V, tendrán derecho a voz, más no a voto.

La persona integrante de la fracción IV será propuesta por el Consejo Consultivo Ciudadano para asistir a la Junta de Gobierno, deberá ir acompañado con su oficio de designación por parte del Consejo Consultivo Ciudadano y deberá cumplir con los requisitos señalados en el Capítulo IV, del presente Acuerdo.

Cabe señalar que la persona integrante de la fracción IV no se considera como una persona al servicio público en el ejercicio de esta función.

(Modificado en sesión extraordinaria en la Junta de Gobierno el 06 de enero de 2023)

Artículo 11. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias cuando menos una vez de manera trimestral, sin perjuicio de hacerlo de forma extraordinaria en cualquier tiempo cuando así lo ameriten asuntos urgentes, previa convocatoria de la persona titular de la Presidencia.

Las decisiones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate la persona titular de la presidencia tendrá voto de calidad.

Para que las sesiones ordinarias o extraordinarias se consideren legalmente constituidas y se declare quorum legal se requiere la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Tratándose de sesiones ordinarias, se deberá convocar a las personas que integran la Junta de Gobierno, cuando menos 72 horas antes de su celebración y para las sesiones extraordinarias se convocará como mínimo 24 horas antes de la sesión.

Cuando se convoque a sesión, ya sea ordinaria o extraordinaria, se deberá adjuntar en el oficio de invitación la propuesta del orden del día y la carpeta de información que corresponda para su celebración.

(Modificado en sesión extraordinaria en la Junta de Gobierno el 06 de enero de 2023)

Artículo 12. Podrán asistir como personas invitadas a las sesiones, a petición de alguna persona integrante de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto, integrantes del Ayuntamiento, instituciones públicas, privadas o personas de la sociedad civil que por su conocimiento en la materia se considere conveniente.

Artículo 13. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

- I. Nombrar a la persona que ocupará la titularidad de la Dirección General del **IMPLAN Tepic**.
- II. Autorizar a la Dirección General para que con la representación legal del **IMPLAN Tepic** ejecute actos de administración y de dominio.
- III. Aprobar la agenda municipal de planes, programas y proyectos presentada por la Dirección General y ponerla a consideración del Ayuntamiento.
- IV. Aprobar y presentar para su aprobación por el Ayuntamiento los Instrumentos de planeación que formule el **IMPLAN Tepic**, para ser base de la administración municipal.
- V. Vigilar la ejecución de las políticas e instrumentos de planeación en su implementación, a través de los informes que le sean presentados por la Dirección General.
- VI. Aprobar el Reglamento Interior del **IMPLAN Tepic**, su organización general y manuales administrativos, a propuesta de la Dirección General.
- VII. Autorizar a la persona titular de la Dirección General los nombramientos del personal de las unidades administrativas del **IMPLAN Tepic**.
- VIII. Examinar y aprobar el presupuesto anual de egresos del **IMPLAN Tepic**, propuesto por la Dirección General.
- IX. Aplicar las políticas encaminadas a socializar los Instrumentos de Planeación.
- X. Aprobar políticas para la Investigación, Estadística y Evaluación del Desarrollo Municipal.
- XI. Expedir la convocatoria para la designación y renovación de personas del Consejo Consultivo Ciudadano.
- XII. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades.
- XIII. Aprobar a la Dirección General los acuerdos, convenios y contratos que celebre el **IMPLAN Tepic** con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, o bien con organismos del sector social o privado.
- XIV. Convocar e integrar el Consejo de Desarrollo Social Municipal en apoyo al Ayuntamiento, con base en los procedimientos y los estatutos internos que para tal efecto apruebe el Ayuntamiento, a propuesta del propio organismo, considerando ante todo una representación igualitaria de los diferentes integrantes de la estructura socioeconómica, demográfica y geográfica del municipio.
- XV. Aquellas que le determinen otros ordenamientos legales, reglamentarios o le establezca el Ayuntamiento previo acuerdo.

La persona que presida la Junta de Gobierno, ejecutará sus funciones sólo de forma colegiada para el cumplimiento de las atribuciones mencionadas, o aquellas que deriven de un acuerdo específico del órgano.

Las otras personas integrantes de la Junta de Gobierno sólo tendrán funciones colegiadas y no podrán ostentar poder ni representación individual del organismo.

(Modificado en sesión extraordinaria en la Junta de Gobierno el 06 de enero de 2023)

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 14. El **IMPLAN Tepic** estará a cargo de la persona titular de la Dirección General, quien será propuesta por la persona titular de la Presidencia Municipal y aprobada por la Junta de Gobierno. El nombramiento lo emitirá la persona titular de la Presidencia Municipal.

(Modificado en sesión extraordinaria en la Junta de Gobierno el 06 de enero de 2023)

Artículo 15. Para ser titular de la Dirección General la persona deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener ciudadanía mexicana.
- II. Tener al menos diez años de actividad profesional en materia de Planeación.
- III. No haber recibido condena por la comisión de un delito doloso.
- IV. Haberse desempeñado de manera destacada en actividades profesionales, de servicio público, en organizaciones de la sociedad civil o académicas relacionadas con la materia del presente ordenamiento.
- V. Contar con título y cédula profesional en Ingeniería, Urbanismo, Arquitectura, Geografía, Estadística, Movilidad, Economía, Administración o carreras afines, expedido por autoridad competente o institución facultada para ello.
- VI. Estar en pleno goce de sus derechos y no haber sido inhabilitada para ejercer funciones como servidor público.

(Modificado en sesión extraordinaria en la Junta de Gobierno el 06 de enero de 2023)

Artículo 16. La Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar por sí o a través de personal a su cargo, los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno.
- II. Asegurar el correcto funcionamiento del **IMPLAN Tepic**.
- III. Mantener bajo su responsabilidad la guarda, conservación y buena administración del patrimonio del **IMPLAN Tepic**.
- IV. Representar legalmente al **IMPLAN Tepic** ante todo tipo de autoridades federales, estatales y municipales, con poderes generales para actos de administración, pleitos y cobranzas, y demás facultades que le confiera la Junta de Gobierno y aquellas que deriven del Código Civil.
- V. Representar al **IMPLAN Tepic** como persona apoderada para actos de dominio cuando así lo determine la Junta de Gobierno.
- VI. Coordinar los trabajos técnicos que se realicen en el **IMPLAN Tepic**, derivados del Sistema Municipal de Planeación, sus instrumentos, estudios, procesos y gestión.
- VII. Coordinar los trabajos de Secretariado Técnico que el **IMPLAN Tepic** ejerza.

- VIII. Participar en la creación y/u operación de fideicomisos que garanticen el objeto del **IMPLAN Tepic**.
- IX. Presentar denuncias y querellas en materia penal en los términos establecidos en la Ley de la materia y desistirse de ellas, informando a la Junta de Gobierno.
- X. Elaborar, actualizar y someter para su aprobación a la Junta de Gobierno el Programa de Operación Anual del **IMPLAN Tepic**, así como su Presupuesto anual de ingresos y egresos.
- XI. Coordinar los trabajos técnicos derivados del Sistema Municipal de Información Geográfica, en el ámbito de las atribuciones institucionales.
- XII. Proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el Reglamento Interior del **IMPLAN Tepic** y las modificaciones en su caso, así como su organización general y manuales administrativos respectivos.
- XIII. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, las propuestas de instrumentos de planeación, estudios, proyectos de inversión y programas de trabajo, presupuestos, informes de actividades y estados financieros.
- XIV. Presentar a la Junta de Gobierno informes y estados financieros trimestrales, acompañados de los documentos y comentarios que estime pertinentes en relación con los reportes, informes, dictámenes y recomendaciones que al efecto formule el Comisario.
- XV. Designar previa aprobación de la Junta de Gobierno a titulares de las Direcciones de Área del Instituto, se hace constar que podrá designar y nombrar a personal de mandos medios y demás personal del **IMPLAN Tepic** sin necesidad de autorización previa de la multicitada Junta.
- XVI. Remover a titulares de las Direcciones y demás personal del **IMPLAN Tepic**, en apego a derecho y en observancia a la legislación laboral.
- XVII. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones del **IMPLAN Tepic**.
- XVIII. Autorizar la entrega de información relativa a los proyectos desarrollados que sea solicitada por personas usuarias externas, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.
- XIX. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia Municipal, a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en sus funciones de planeación.
- XX. Proponer a la Junta de Gobierno los programas a seguir a corto, mediano y largo plazos, así como las medidas que faciliten la concurrencia y coordinación de las acciones en materia de planeación.
- XXI. Asesorar a la persona titular de la Presidencia Municipal en la adquisición de reservas territoriales y demás predios para la infraestructura urbana.
- XXII. Certificar todos los documentos oficiales emanados del **IMPLAN Tepic**.
- XXIII. Aplicar métodos y medidas para la administración, organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que

guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, de conformidad con La Ley De Archivos Del Estado De Nayarit y las demás disposiciones jurídicas aplicables

XXIV. Delegar al personal directivo que considere pertinente la representación del **IMPLAN Tepic** para actos públicos.

XXV. Las demás que previo acuerdo de la Junta de Gobierno le sean delegadas o encomendadas, así como aquellas que le sean dadas por el Ayuntamiento, previo acuerdo o que deriven de otros instrumentos legales o reglamentarios.

Para el cabal cumplimiento de sus funciones, la Dirección General contará con la siguiente estructura: Unidad de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información que podrán apoyarse por los enlaces y auxiliares administrativos que se justifiquen por su necesidad y conveniencia para lograr cumplir los objetivos y metas del Instituto.

(Modificado en sesión extraordinaria en la Junta de Gobierno el 06 de enero de 2023)

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DEL IMPLAN TEPIC

Artículo 17. El Consejo Consultivo Ciudadano del **IMPLAN Tepic** es un órgano encargado de llevar a cabo funciones analíticas, de evaluación, de consulta, asesoría, apoyo y enlace en lo que respecta a los instrumentos y procesos del Sistema Municipal de Planeación formulados por el **IMPLAN Tepic** aportando conocimientos, experiencia, compromiso, trabajo y recursos de cualquier tipo, así mismo le corresponde promover los mecanismos de participación ciudadana en los procesos de planeación.

(Modificado en sesión extraordinaria en la Junta de Gobierno el 06 de enero de 2023)

Artículo 18. El Consejo Consultivo Ciudadano del **IMPLAN Tepic**, tendrá como sede las oficinas del **IMPLAN Tepic**, pudiendo sesionar en cualquier lugar si esto es previamente especificado en la respectiva convocatoria.

(Modificado en sesión extraordinaria en la Junta de Gobierno el 06 de enero de 2023)

Artículo 19. El Consejo Consultivo Ciudadano del **IMPLAN Tepic** estará integrado por:

- I. La persona titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno, quien lo presidirá,
- II. La Dirección General del **IMPLAN Tepic**, en carácter de la titularidad del Secretariado Técnico,
- III. Una persona concejal de la Junta de Gobierno,
- IV. Ocho personas que conformarán el Consejo Consultivo Ciudadano del **IMPLAN Tepic**, propuestas mediante proceso de representación sectorial.

(Modificado en sesión extraordinaria en la Junta de Gobierno el 06 de enero de 2023)

Artículo 20. El cargo de integrante del Consejo Consultivo Ciudadano del **IMPLAN Tepic**, es de carácter honorífico y en consecuencia no recibirá retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones, y será designado por la mayoría calificada del total de las personas que pertenecen a la Junta de Gobierno, cuya duración se establecerá en el reglamento interior del **IMPLAN Tepic**.

(Modificado en sesión extraordinaria en la Junta de Gobierno el 06 de enero de 2023)

Artículo 21. El Consejo Consultivo Ciudadano del **IMPLAN Tepic** tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al **IMPLAN Tepic** estrategias de planeación para el desarrollo integral del municipio, siendo la base el proceso de consulta del Sistema Municipal de Planeación.
- II. Analizar, evaluar y emitir su opinión sobre los instrumentos de planeación elaborados por el **IMPLAN Tepic**.
- III. Promover mecanismos para incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación.
- IV. Promover la instrumentación de los planes y programas del municipio ante los diversos órganos e instancias de gobierno a nivel federal, estatal y municipal.
- V. Proponer proyectos para la incorporación al Programa Anual de Trabajo del **IMPLAN Tepic**.
- VI. Coordinar como observatorio la supervisión del Sistema de Indicadores de Evaluación del desarrollo y resultados, promover su difusión pública y proponer medidas para ajustar las políticas necesarias para su cumplimiento.
- VII. Las demás que establezca la Junta de Gobierno.

Artículo 22. El Consejo Consultivo Ciudadano del **IMPLAN Tepic** sesionará ordinariamente al menos una vez cada tres meses y se regirá en sus sesiones y funcionamiento de la misma forma que la Junta de Gobierno y a lo que establezca el reglamento específico.

(Modificado en sesión extraordinaria en la Junta de Gobierno el 06 de enero de 2023)

Artículo 23. No podrán ser integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano del **IMPLAN Tepic** personas que tengan litigio pendiente, sean acreedores del municipio, sentenciados por delitos intencionales, servidores públicos, participantes del mercado inmobiliario o familiares de participantes de dicho mercado, personas que sean candidatos e integrantes de partidos políticos, personas que sean titulares de culto religioso, no habiten en el municipio y a lo que establezca el reglamento Interior del **IMPLAN Tepic**.

(Modificado en sesión extraordinaria en la Junta de Gobierno el 06 de enero de 2023)

CAPÍTULO V DEL CUERPO TÉCNICO DEL IMPLAN TEPIC

Artículo 24. Para dar cumplimiento a la fracción IV del **Artículo 8** del presente decreto, el **IMPLAN Tepic** contará con las siguientes direcciones:

- I. Dirección de Administración.
- II. Dirección de Planeación y Evaluación.
- III. Dirección de Planeación del Territorio.
- IV. Dirección de Participación Ciudadana.
- V. Dirección de Gestión de Proyectos Estratégicos.

(Modificado en sesión extraordinaria en la Junta de Gobierno el 06 de enero de 2023)

CAPÍTULO VI PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 25. El Sistema de Planeación promoverá y facilitará la participación ciudadana en la elaboración, actualización, ejecución y evaluación de los planes y programas a que se refiere este acuerdo, bajo un esquema organizado de corresponsabilidad y solidaridad.

Artículo 26. La participación ciudadana para la elaboración y actualización de los planes y programas se desarrollará de acuerdo a los procedimientos que se establezcan en la formulación metodológica de los mismos, dicha participación será obligada y deberá de llevarse registro de la misma.

La Junta de Gobierno establecerá los mecanismos, criterios, términos y condiciones a que deberán someterse los procesos de participación ciudadana, en el Reglamento específico que para tal efecto se emita.

Artículo 27. La Junta de Gobierno emitirá el Reglamento Específico que determine la organización para la participación social en el Consejo Consultivo Ciudadano del **IMPLAN Tepic**.

Artículo 28. El **IMPLAN Tepic** promoverá las acciones con la sociedad organizada para propiciar la consecución de los objetivos y estrategias de los planes y programas a que se refiere la Ley de Planeación.

Artículo 29. El Ayuntamiento, por medio del **IMPLAN Tepic**, asegurará la opinión, asesoría, análisis y consulta de instituciones y organizaciones académicas, profesionales y de investigación en las diversas materias que inciden en el desarrollo.

CAPÍTULO VII PLANES Y PROGRAMAS

Artículo 30. El Sistema de Planeación del Municipio contará al menos con los siguientes instrumentos de Planeación:

- I. Plan Municipal de Desarrollo con un escenario al menos de 25 años.
- II. Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano y el Ordenamiento Ecológico Territorial.
- III. Programa de Gobierno con vigencia equivalente al periodo de gobierno de la administración municipal.
- IV. Programas de inversiones parciales, sectoriales, especiales o institucionales.
- V. Programas presupuestarios anuales.

Artículo 31. El Plan Municipal de Desarrollo contendrá los objetivos y estrategias sectoriales, especiales y regionales para el desarrollo del municipio por un periodo de al menos veinticinco años; para su formulación el **IMPLAN Tepic** deberá establecer el proceso metodológico y consultivo y concluir su evaluación y actualización en el penúltimo año de la administración en turno, con la finalidad de entregar las bases para los programas de gobierno de las siguientes administraciones.

Artículo 32. El Plan Municipal de Desarrollo con un escenario al menos de 25 años deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno del **IMPLAN Tepic** y por el Ayuntamiento mediante sesión de Cabildo.

Artículo 33. El Programa de Gobierno con vigencia equivalente al periodo de gobierno de la administración municipal, deberá ser elaborado con la coordinación del **IMPLAN Tepic** y aprobados por la Junta de Gobierno y por el Ayuntamiento mediante sesión de Cabildo, dentro del plazo que marca la Ley de Planeación y la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y se actualizarán de ser necesario, con el mismo proceso que se llevó a cabo en su elaboración.

(Modificado en sesión extraordinaria en la Junta de Gobierno el 06 de enero de 2023)

Artículo 34. El Plan Municipal de Desarrollo con un escenario al menos de 25 años y el Programa de Gobierno con vigencia equivalente al periodo de gobierno de la administración municipal, deberán ser remitidos por la persona titular de la Presidencia Municipal al Congreso y al Poder Ejecutivo, para su conocimiento.

(Modificado en sesión extraordinaria en la Junta de Gobierno el 06 de enero de 2023)

Artículo 35. El Plan Municipal de Desarrollo indicará los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales, los cuales deberán ser elaborados con la coordinación y asesoría del **IMPLAN Tepic** por las dependencias de la administración pública municipal.

Artículo 36. Los Planes y programas referidos en los artículos anteriores 34, 35 y 37, se aprobarán por la Junta de Gobierno del **IMPLAN Tepic** y por el Ayuntamiento mediante sesión de Cabildo y deberán de ser publicados en la Gaceta Municipal.

Artículo 37. Los programas sectoriales se sujetarán a los objetivos, metas y estrategias del Gran Plan y del Plan Municipal de Desarrollo y regirán el desempeño de las dependencias y entidades de la administración pública municipal comprendidas en el sector de que se trate, sujetando el presupuesto a los programas derivados del Programa de Gobierno Municipal.